

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).**

Ref. Proceso : Adjudicación de Apoyo Judicial
Ejecutante : Yolanda Jaramillo Fernández
Apoyo : Gilberto Antonio Jaramillo Mazo
Radicación : 2021- 00038
Sustanciación : 84

Reunidos como se encuentran los requisitos formales, el Juzgado ADMITE la presente demanda de **Adjudicación de Apoyo Judicial transitorio** del señor GILBERTO ANTONIO JARAMILLO MAZO con C.C.8.282.047. Presentado por intermedio de apoderado judicial por su hija YOLANDA JARAMILLO FERNANDEZ con C.C.39.582.218.

Imprímase el trámite de un proceso verbal sumario, conforme lo ordena el Capítulo VII – régimen de transición- en su artículo 54 - Ley 1996 de 2019.

Para efectos de la defensa de los intereses de la titular de apoyo judicial del señor **GILBERTO ANTONIO JARAMILLO MAZO**, Por estar acorde la solicitud de amparo de pobreza, presentado en la demanda y conforme al art. 151 y 152 del C.G.Proceso, el Despacho procede a conceder el amparo de pobreza solicitado, y designa como profesional del derecho al **Doctor OSCAR LEONARDO OSSUNA PERDOMO** , quien representará al demandado, a quien se le correrá traslado de la demanda, por el término legal de diez (10) días para que conteste, solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese al Ministerio Publico, esta providencia y córrasele traslado de la misma para que el termino de diez (10), contados a partir del día siguiente a su notificación, para que se pronuncie frente a la adjudicación de apoyo judicial del señor **GILBERTO ANTONIO JARAMILLO MAZO**.

Por parte de la asistente social de este Juzgado, se ORDENA, la visita social al domicilio del señor **GILBERTO ANTONIO JARAMILLO MAZO**, con el fin de que determine la imposibilidad de manifestar su voluntad, sus necesidades y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible, además de su entorno familiar, su proyecto de vida, que redes de apoyos tiene entre sus familiares o que necesidades presenta, sus relaciones de confianza, y los riesgos a que se llegara a exponer. La visita social se debe realizar en un término de diez días, con los protocolos adecuados. Notifíquese.

Por la parte interesada se debe Allegar a este Despacho el certificado médico actualizado en el que se indique el diagnóstico del señor **GILBERTO ANTONIO JARAMILLO MAZO**, específicamente las consecuencias del mismo en su capacidad jurídica para actuar y no su capacidad mental, su comunicación, comprensión, decisión y autodeterminación, esto debido a que certificado aportado certifica es el ingreso al programa de atención domiciliaria por su IPS

Se tienen como demandados a las señoras MARLY JARAMILLO FERNANDEZ, IRENE JARAMILLO FERNANDEZ, YASMIN JARAMILLO FERNANDEZ, LIDA JARAMILLO FERNANDEZ, y MARIA NENCY FERNANDEZ PARDO, hijas y esposa del señor JARAMILLO MAZO, a quienes se le correrá traslado de la demanda, por el término legal de diez (10) días para que conteste, solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Tener en cuenta el amparo de pobreza, presentado por la señora YOLANDA JARAMILLO PARDO, para los fines legales del art. 151 y ss del C.G.Proceso, como se señaló en precedencia.

Se reconoce personería adjetiva al doctor CARLOS ALBERTO ORTIZ MURCIA, conforme al Amparo de pobreza concedido a la señora YOLANDA JARAMILLO PARDO, conforme al poder conferido.

Se indica a la parte interesada que cualquier información o trámite se debe realizar a través del correo institucional del juzgado (J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-
CUNDINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e83a63735f1489b6eedbfde224af780ee20850a78208d49ca009fd4c1608108d

Documento generado en 18/02/2021 04:55:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**